



Sustanciación	No. 0918
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00084 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Bancolombia S. A.
Demandado (s)	Erika Marcela Martínez Osorio y Otro
Asunto	Comisiona para diligencia de secuestro

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 26 de septiembre de 2022, a través del cual la apoderada de la parte actora aporta el Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual da cuenta del registro de embargo de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-1286940 y No. 001-1201841, y solicita se libre el Despacho Comisorio correspondiente.

En consecuencia, por ser procedente, el Despacho se dispone a comisionar al alcalde de Sabaneta, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los derechos que tienen los señores Juan Camilo Chaverra Gómez, con C. C. 1.039.454.246; y Erika Marcela Martínez Osorio, con C. C. 1.037.609.978, sobre los bienes inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 001-1201841 y No. 001-1286940, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Los bienes inmuebles se encuentran ubicados en el municipio de Sabaneta. Los linderos y demás especificaciones respecto del FMI 001-1201841 constan en la Escritura Pública No. 937 del 09 de marzo de 2015, de la Notaría Veinticinco del Círculo de Medellín; y respecto del FMI 001-1286940 constan en la Escritura Pública No. 6562 del 02 de junio de 2017, de la Notaría Quince del Círculo de Medellín.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de

allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Despacho, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia INSOP S. A. S., con NIT 900.735.817-1, quien se localiza en la carrera 41 No. 36 Sur 67, Oficina 305 del municipio de Envigado. Teléfono: 604.332.92.06; email: secretaria@insop.com.co, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Además, se advierte a la parte ejecutante que, al momento de presentar el despacho comisorio para el cumplimiento de la comisión, deberá anexar copia de la Escritura Pública conste la ubicación y linderos de los derechos del bien a secuestrar, también se aportará copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con la constancia de inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00084

27-09-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e48c14844de71de81d639990ab15f5cd90bae9aa095fae813da7c0751b65214**

Documento generado en 28/09/2022 12:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>